

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se somete a información pública por un plazo de 20 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición tercera de la Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las Carreteras del Estado (BOE. núm 239, de 5 de octubre), y en el artículo 104 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE núm. 228, de 23 de septiembre), el siguiente expediente de modificación de enlace:

Documento técnico para la Información Pública de la modificación de los accesos al enlace satélite de Espartinas contenido en el proyecto de construcción: Clave 48-SE-4540. Autovía SE-40. Tramo: Enlace SE-648 (Almensilla) - Enlace A-49 (Huelva). Término municipal de Espartinas (Sevilla) y promovido por Innovación y Comercios Urbanos, S.L.

Dicho Documento ha sido informado favorablemente por Resolución de 16 de abril de 2013, del Subdirector General de Explotación y Gestión de Red de la Dirección General de Carreteras con las siguientes prescripciones:

1. Los nuevos terrenos para ejecutar la modificación deberán ser aportados por los interesados. En modo alguno será el Ministerio el que deba expropiar esos terrenos, sin perjuicio de que la parte remodelada del enlace y la zona de dominio público que corresponda, tal y como la define la Ley 25/88, de Carreteras, pasen a ser de Dominio Público de Carreteras.

2. Conforme al artículo 106 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/94, de 2 de septiembre) se dará audiencia a los afectados, si así procede.

3. La solución más adecuada para el trazado futuro del camino de servicio es conectarlo al vial que se dirigirá a Espartinas desde la glorieta norte. Hasta que dicho vial esté ejecutado y en servicio, los promotores del sector deberán garantizar un trazado provisional del camino dentro del sector para asegurar su continuidad.

4. El diseño definitivo del Proyecto deberá cumplir la normativa vigente, debiéndose corregir en el diseño presentado el incumplimiento del art 7.4.5.1, punto segundo de la Norma 3.1-IC, Trazado, de la Instrucción de Carreteras, en el ramal entrada hacia Huelva en la A-49.

5. Una vez que se apruebe el proyecto de construcción de esta remodelación del enlace, si las obras del proyecto de clave 48-SE-4540 de dicho tramo de la SE-40 que se están llevando a cabo desde la Demarcación no se hubieran finalizado, se coordinarán ambos proyectos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

Lo que se comunica a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular, ante esta Demarcación de Carreteras, cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre la modificación del enlace de la SE-40 y A-49 definida en el Documento que se somete a Información Pública, y sobre la reordenación de accesos que conlleva, o cualquier otra afección que dicha remodelación pueda implicar.

Dicho expediente se encuentra a disposición pública para su consulta en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Sevilla, sita en la avenida Américo Vespucio número 5, 1º, 41071 Sevilla.

En Sevilla a 29 de abril de 2013.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rodrigo Vázquez Orellana.

253D-6428-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Asistencia Técnica Municipal

El Pleno de la Corporación Provincial aprobó, en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2012, la Modificación del artículo 5, 2ª, b) de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de la Asistencia Jurídica Provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial, ordenando su publicación con cargo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 47, de 26 de febrero de 2013, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación íntegra del artículo 5, quedando, con la modificación del apartado 2ª, b) como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA PROVINCIAL Y REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

Artículo 5.—*Contraposición de intereses.*

En los supuestos en que, con ocasión del desempeño de las funciones consultivas o contenciosas, se plantease la existencia de intereses contrapuestos entre las Administraciones, y sus entes dependientes o vinculados a los que preste asistencia jurídica el Servicio Jurídico Provincial, se observarán las siguientes reglas:

1ª Se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en la normativa especial o en las condiciones que se hubieran determinado para la asistencia jurídica al organismo o entidad de que se trate.

2ª En caso de ausencia de normas se procederá del siguiente modo:

a) Cuando se suscite con ocasión del desempeño de funciones consultivas, el/la Secretario/General, previo informe del/la Letrado/a encargado del asunto con el conforme, en su caso, del/la Letrado/a Jefe, y previa audiencia de las Administraciones, y entes interesados, si estimase oportuno instruir este trámite, propondrá a la Presidencia la resolución que estime pertinente en orden a prestar o no la asistencia solicitada.

b) Cuando se encomiende la representación y defensa en cualquier tipo de asunto que conlleve contraposición de intereses públicos, el Letrado Jefe con el conforme de la Secretaria General, elevará directamente un breve informe explicativo a la Presidencia quién refrendará con su visto bueno o no la propuesta de actuación que se contenga en aquel informe, a fin de que sea inmediatamente